



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00422	00
EJECUTANTE	JUAN ALEJANDRO DAZA FIGUEROA						
EJECUTADAS	*INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS Y CIENTIFICAS SAS-TECNOCIN. - *SOC. CIENTIFICA DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGIA S.A.-AGROLAB-SOCINTEC						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2019-00702						
ASUNTO	AUTO AUTORIZA NOTIFICACION FISICA						

En el presente proceso ejecutivo, pasa el despacho a resolver la solicitud del 02 de junio de 2023, en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita efectuar la notificación a las ejecutadas como necesidad apremiante.

En el escrito hace alusión a lo siguiente, en relación a las diligencias de notificación:

A JOSÉ FERNANDO VÁSQUEZ MOLINA: del correo electrónico vamosjose@hotmail.com, no se le notifica, por cuanto no se levantó el velo corporativo.

A HERNÁN ARIAS SANDOVAL: en el correo electrónico harias06223@hotmail.com no se le notifica, por cuanto no se levantó el velo corporativo.

A SOCIEDAD CIENTÍFICA DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGÍA S.A. Agrolab-Socintec: DEBE SOLICITARSE AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, ya que la secretaria tiene orden expresa de no recibir notificaciones judiciales. La dirección es la siguiente: calle 33 #76-44 del municipio de Medellín (Ant.), teléfono (034)4161144.

A INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS S.A.S. Tecnocin: La dirección postal y condiciones de recepción son las mismas de Socintec, por cuanto corresponde a la maniobra de cambio de razón social para eludir las responsabilidades laborales y fiscales.

Para demostrar lo indicado, se adjunta exhorto que fue recido con la condición de que "Se recibe por autorización del representante legal de Socintec S.A."

Sin embargo, también recuerdo que la dirección de notificación aportada por la apoderada judicial de TECNOCIN dentro del proceso ordinario fue cesarposada@marcaefectiva.com.co y que es la misma que fue declarada para la Sociedad Científica de Investigaciones SOCINTEC.

Teniendo en cuenta los correos electrónicos que según auto anterior se ha intentado la notificación a las entidades ejecutadas, sin obtener resultados positivos, procedió el despacho a verificar la dirección aportada dentro del proceso ordinario por parte de la empresa TECNOCIN, y se pudo constatar a fls. 413, que en su momento el apoderado judicial que representó en el

proceso ordinario a dicha entidad reporta para efectos de notificación el correo electrónico cesarposada@marcaefectiva.com.co

De esta manera resulta procedente ordenar la notificación a las entidades ejecutadas al correo electrónico cesarposada@marcaefectiva.com.co y con el ánimo de ofrecer garantías procesales a las ejecutadas, **en caso de que no sea posible avanzar** con la diligencia de forma efectiva, se ordenará efectuar las diligencias de citación y aviso a cada una de las entidades, en la dirección **calle 33 No. 76-44** en el Municipio de Medellín.

La remisión de la citación (numeral 3° del artículo 291 CGP) y aviso (Art. 292 CGP), las deberá realizar la parte ejecutante, informando dentro del formato que la parte deberá comparecer a tomar notificación personal en el correo electrónico j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente en los estrados judiciales; dirección del juzgado carrera 52 No. 42-73 Oficina 1420 Edificio José Félix de Restrepo-Alpujarra en la ciudad de Medellín.

Constancia de la diligencia de la remisión de citación y luego del aviso, junto con el documento enviado a través de empresa postal, deberá ser remitido al juzgado, para que obre como prueba.

La diligencia de notificación al correo electrónico cesarposada@marcaefectiva.com.co la realizará el Despacho.

En esos términos queda concedida la autorización para realizar la notificación a través de varios medios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d2618edf09811ec6185fb50966078082b051010cfd44f040623f302eac18**

Documento generado en 06/06/2023 01:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>